



Términos y condiciones

1. Aceptación de términos

El Vendedor acepta estar obligado y cumplir con todos los términos establecidos en este documento y en la orden de compra, a los que se adjuntan estos términos y se incorporan expresamente por referencia (colectivamente, el “Pedido”), incluidas las enmiendas, suplementos, especificaciones y otros documentos a los que se refiere esta Orden. El reconocimiento de esta Orden, que incluye, entre otros, el inicio de la ejecución del trabajo solicitado por esta Orden, se considerará aceptación de esta. Los términos establecidos en esta Orden tienen prioridad sobre cualquier término alternativo en cualquier otro documento relacionado con esta transacción, a menos que dichos términos alternativos sean: i) parte de un acuerdo de suministro por escrito (“Acuerdo de suministro”), que ha sido negociado entre las partes y que las partes hayan acordado expresamente puede anular estos términos en caso de conflicto y / o ii) establecidos en la Orden a la que se adjuntan estos términos. En el caso de que estos términos formen parte de un Acuerdo de suministro escrito entre las partes, el término “Pedido” utilizado en este documento significará cualquier pedido de compra emitido en virtud del Acuerdo de suministro. Esta Orden no constituye una aceptación por parte del Comprador de ninguna oferta de venta, cotización o propuesta. La referencia en esta Orden a cualquier oferta de venta, cotización o propuesta de ninguna manera constituirá una modificación de ninguno de los términos de esta Orden. **CUALQUIER RECONOCIMIENTO INTENTADO DE ESTE PEDIDO QUE CONTIENE TÉRMINOS INCONSISTENTES CON O ADEMÁS DE LOS TÉRMINOS DE ESTE PEDIDO NO ES VINCULANTE A MENOS QUE EL COMPRADOR ACEPTE ESPECÍFICAMENTE POR ESCRITO.**

2. Precios y pagos

Todos los precios son firmes y no estarán sujetos a cambios. El precio del vendedor incluye todos los impuestos de nómina y / o ocupacionales, cualquier impuesto al valor agregado que no sea recuperable por el Comprador y cualquier otro impuesto, tarifa o arancel aplicable a los bienes y / o servicios adquiridos en virtud de este Pedido; sin embargo, siempre que los impuestos estatales y locales sobre ventas, uso, impuestos especiales y / o privilegios, si corresponde, no se incluirán en el precio del Vendedor, sino que se identificarán por separado en la factura del Vendedor. Si el Vendedor está obligado por ley a cobrar cualquier impuesto al valor agregado y / o impuesto similar al Comprador, el Vendedor se asegurará de que, si dicho impuesto al valor agregado y / o impuesto similar es aplicable, se facture al Comprador de acuerdo con las reglas aplicables para permitir al Comprador reclamar dicho impuesto al valor agregado y / o similar de la autoridad gubernamental correspondiente. Ninguna de las partes es responsable de los impuestos sobre los ingresos de la otra parte o los ingresos del personal o subcontratistas de la otra parte. Si la regulación gubernamental requiere que el Comprador retenga los impuestos de los cuales el Vendedor es responsable, el Comprador deducirá dicha retención de impuestos del pago al Vendedor y le proporcionará al Vendedor un recibo de impuestos válido a nombre del Vendedor. Si el Vendedor está exento de tales retenciones de impuestos

como resultado de un tratado tributario u otro régimen, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador un certificado de residencia del tratado tributario válido u otro certificado de exención de impuestos al menos treinta (30) días antes del vencimiento del pago. A menos que se indique lo contrario en el presente pedido, los términos de pago vencen noventa (90) días a partir de la fecha de inicio del pago. La Fecha de inicio del pago es la fecha posterior identificada en el Pedido, la fecha de recepción de los bienes y / o servicios en el sistema receptor del Comprador o la fecha de recepción de la factura válida por parte del Comprador. La fecha de recepción de los bienes y / o servicios en el sistema de recepción del Comprador ocurrirá: a) en el caso de bienes / materiales enviados directamente a un cliente del Comprador (“Material Enviado Directo” o “MSD”), incluido el saldo de la planta y los bienes enviados a una instalación que no sea Comprador / no cliente de acuerdo con este Pedido para ser incorporados a MSD, dentro de las 48 horas posteriores a la presentación del Comprador de un conocimiento de embarque válido que confirme que los productos han sido enviados desde la instalación del Vendedor o en el caso de los servicios realizado directamente para un cliente del Comprador, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción por parte del Comprador de la certificación escrita de la finalización de los servicios; b) en el caso de que los bienes se envíen o los servicios se presten directamente a una instalación que no sea del Comprador o del cliente de acuerdo con este Pedido, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción por parte del Comprador de dicho tercero de que ha recibido la mercancía o servicios; o c) en el caso de que los bienes se envíen directamente al Comprador o los servicios se realicen directamente para el Comprador, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción por parte del Comprador de dichos bienes o servicios. La factura del vendedor deberá en todos los casos llevar el número de pedido del comprador. El Comprador tendrá derecho a rechazar la factura del Vendedor si no incluye el número de Pedido del Comprador o si es inexacto, y cualquier demora resultante en el pago será responsabilidad del Vendedor. El vendedor garantiza que está autorizado para recibir el pago en la moneda indicada en este Pedido. No se permitirán cargos adicionales de ningún tipo a menos que el Comprador lo acuerde específicamente por escrito. El Comprador tendrá derecho en cualquier momento a compensar cualquier cantidad adeudada por el Vendedor al Comprador o una Filial del Comprador (definida a continuación) en este o cualquier otro pedido. “Afiliado” significará, a los fines de esta Orden, con respecto a cualquiera de las partes, cualquier entidad, incluyendo, sin limitación, cualquier individuo, corporación, compañía, sociedad, compañía o grupo de responsabilidad limitada, que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla, está controlado por o está bajo control común con dicha parte. El Vendedor garantiza que el precio de los bienes o servicios no excederá el precio de los mismos bienes o servicios comparables ofrecidos por el Vendedor a terceros. El Vendedor informará sin demora al Comprador de cualquier nivel de precios más bajo para bienes o servicios iguales o comparables, y las partes deberán realizar sin demora el ajuste de precios apropiado.

3. Entrega y pasaje del título

Si el Vendedor no entrega los bienes o no completa los servicios según lo programado, el Comprador puede evaluar los montos que se pueden establecer en el Pedido como daños liquidados por el período de retraso acordado. Las partes acuerdan que dichos montos, si se evalúan, son un remedio exclusivo para el período de retraso acordado; son una preestimación razonable de los daños que sufrirá el Comprador como resultado de un retraso en función de las circunstancias existentes en el momento en que se emitió el Pedido; y deben ser evaluados como daños liquidados y no como una sanción. En ausencia de daños liquidados acordados, el Comprador tendrá derecho a recuperar los daños y perjuicios en los que incurra como resultado del incumplimiento del Vendedor según lo programado. A menos que se indique expresamente lo contrario, los recursos del Comprador son acumulativos y el Comprador tendrá derecho a buscar todos los recursos disponibles por ley o equidad. Además de lo anterior, el Vendedor no hará compromisos materiales o arreglos de producción que excedan el monto o antes del tiempo necesario para cumplir con el cronograma de entrega del Comprador. En caso de que el Vendedor celebre tales compromisos o participe en dicha producción, cualquier exposición resultante será por cuenta del Vendedor. Si los bienes serán entregados como MSD o para uso como saldo de la planta por parte del Comprador, cada envío incluirá una lista completa y detallada de la lista de materiales / piezas que enumere cada componente de los bienes comprados por el Comprador. El Vendedor también incluirá, en cada envío de artículos, la lista completa de la lista de materiales / piezas para dicho artículo e indicará qué componentes de la lista de materiales / lista de piezas se incluyen en el envío, así como los componentes de la lista de materiales / lista de piezas que No están incluidos en el envío del artículo. Esta lista de materiales / lista de piezas se incluirá con la lista de empaque para cada envío. Cuando el Comprador lo solicite, el Vendedor debe proporcionar una lista de empaque con valores para cada artículo. Si los bienes cruzan una frontera internacional, el Vendedor deberá presentar una factura comercial según se requiera para el despacho de aduana. La factura deberá estar en inglés, o en el idioma específico del país de destino, e incluirá: nombres de contacto y números de teléfono de personas del Comprador y Vendedor que tengan conocimiento de la transacción; Número de pedido del comprador; Línea de pedido del comprador; número de liberación (en el caso de una orden general); número de pieza y descripción detallada de la mercancía; precio de compra unitario en la moneda de la transacción; cantidad; INCOTERM y ubicación nombrada; y país de origen de los bienes. Además, todos los bienes o servicios proporcionados por el Comprador al Vendedor para la producción de bienes no incluidos en el precio de compra se identificarán por separado en la factura (es decir, material consignado, herramientas, etc.). Cada factura también incluirá el número de pedido correspondiente u otra información de referencia para cualquier mercancía consignada e identificará cualquier descuento o rebaja del precio base utilizado para determinar el valor de la factura. Si los bienes se entregarán a un país de destino que tenga un acuerdo de comercio preferencial o de unión aduanera (“Acuerdo Comercial”) con el país del Vendedor, el Vendedor cooperará con el Comprador para revisar la elegibilidad de los

bienes para cualquier programa especial en beneficio del Comprador y proporcionarle al Comprador cualquier documentación requerida (por ejemplo, certificado NAFTA, certificado EUR1, declaración GSP, FAD u otro certificado de origen) para respaldar el programa aduanero especial aplicable (por ejemplo, NAFTA, EEE, Convención de Lomé, SGP, TLC UE-México, asociaciones UE / Mediterráneo, etc.) para permitir aranceles libres de impuestos o reducidos para la entrada de mercancías en el país de destino. Del mismo modo, en caso de que exista algún Acuerdo comercial o programa aduanero especial aplicable al alcance de esta Orden en cualquier momento durante la ejecución de la misma y sea de beneficio para el Comprador a juicio del Comprador, el Vendedor cooperará con los esfuerzos del Comprador para realizar dichos créditos disponibles, incluido el valor de crédito de contrabando o compensación que pueda resultar de esta Orden y reconoce que dichos créditos y beneficios serán de beneficio exclusivo para el Comprador. El Vendedor indemnizará al Comprador por los costos, multas, sanciones o cargos que surjan de la documentación inexacta del Vendedor o de la cooperación inoportuna. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador sobre cualquier error de documentación conocido.

4. Propiedad del comprador

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los bienes tangibles e intangibles, incluyendo, entre otros, información o datos de cualquier descripción, herramientas, materiales, dibujos, software, conocimientos, documentos, marcas registradas, derechos de autor, equipos o materiales suministrados a El Vendedor por el Comprador o pagado especialmente por el Comprador, y cualquier reemplazo del mismo, o cualquier material adjunto o adjunto al mismo, será y seguirá siendo propiedad personal del Comprador. Dicha propiedad y, siempre que sea práctico, cada artículo individual de la misma deberá estar claramente marcado o identificado de otra manera por el Vendedor como propiedad del Comprador y deberá almacenarse de manera segura por separado y aparte de la propiedad del Vendedor. El Vendedor además acepta cumplir con los requisitos de manejo y almacenamiento proporcionados por el Comprador para dicha propiedad. El Vendedor usará la propiedad del Comprador solo para cumplir con los pedidos del Comprador, y no la usará, divulgará a otros ni la reproducirá para ningún otro propósito. Dicha propiedad, mientras esté bajo la custodia o el control del Vendedor, se mantendrá a riesgo del Vendedor, se mantendrá asegurada por el Vendedor a expensas del Vendedor en una cantidad igual al costo de reemplazo con pérdida pagadera al Comprador y estará sujeta a la eliminación por solicitud escrita del Comprador, en cuyo caso, el Vendedor preparará dicha propiedad para su envío y volverá a entregar al Comprador en las mismas condiciones que recibió originalmente el Vendedor, salvo el desgaste razonable, todo a expensas del Vendedor. Como se señaló en la Sección 3.4 anterior, cualquier material consignado, herramientas o tecnología utilizada en la producción de los bienes se identificará en la factura comercial o proforma utilizada para envíos internacionales. Por el presente, el Comprador otorga una licencia al Vendedor para usar cualquier información, dibujos, especificaciones,

software, conocimientos y otros datos proporcionados o pagados por el Comprador a continuación con el único propósito de realizar este Pedido para el Comprador. Esta licencia no es asignable y el Comprador puede terminarla con o sin causa en cualquier momento. El Comprador será propietario exclusivo de todos los derechos sobre ideas, inventos, trabajos de autoría, estrategias, planes y datos creados o resultantes del desempeño del Vendedor en virtud de esta Orden, incluidos todos los derechos de patentes, derechos de autor, derechos morales, derechos de información de propiedad, derechos de bases de datos, marcas registradas derechos y otros derechos de propiedad intelectual. Toda propiedad intelectual que esté protegida por derechos de autor se considerará trabajo (s) realizado para el comprador. Si, por cumplimiento de la ley, el Comprador no posee en su totalidad dicha propiedad intelectual automáticamente al momento de la creación, entonces el Vendedor acepta transferir y ceder al Comprador, y por la presente transfiere y cede al Comprador, todo el derecho, título e interés en todo el mundo a Dicha propiedad intelectual. El Vendedor además acepta ingresar y ejecutar cualquier documento que se requiera para transferir o ceder la propiedad de dicha propiedad intelectual al Comprador. Si el Vendedor, sin el consentimiento previo por escrito y la autorización del Comprador, diseña o fabrica para la venta a cualquier persona o entidad que no sea el Comprador, cualquier producto sustancialmente similar o que pueda sustituir o reparar razonablemente un bien del Comprador, el Comprador, en cualquier adjudicación o de otra manera, puede exigir al Vendedor que establezca con evidencia clara y convincente que ni el Vendedor ni ninguno de sus empleados, contratistas o agentes utilizaron, total o parcialmente, directa o indirectamente, ninguna propiedad del Comprador, como se establece en este documento, en dicho diseño o fabricación de tales bienes. Además, el Comprador tendrá derecho a auditar todos los registros pertinentes del Vendedor y a realizar inspecciones razonables de las instalaciones del Vendedor para verificar el cumplimiento de esta sección.

5. Dibujos

Cualquier revisión o aprobación de los dibujos por parte del Comprador será para la conveniencia del Vendedor y no eximirá al Vendedor de su responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de este Pedido.

6. Cambios

El Comprador puede, en cualquier momento, realizar cambios dentro del alcance general de este Pedido en uno o más de los siguientes: a) dibujos, diseños o especificaciones en los que los bienes que se van a suministrar deben fabricarse especialmente para el Comprador; b) método de envío o embalaje; c) lugar y hora de entrega; d) cantidad de la propiedad amueblada del Comprador; igualdad; f) cantidad; o g) alcance o cronograma de bienes y / o servicios. Si cualquier cambio causa un aumento o disminución en el costo de, o el tiempo requerido para la ejecución de cualquier trabajo en virtud de esta Orden, se realizará un ajuste equitativo en el precio

de la Orden o el cronograma de entrega, o ambos, por escrito. Cualquier reclamo de ajuste del Vendedor según esta cláusula se considerará renunciado a menos que se presente dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del cambio o la notificación de suspensión por parte del Vendedor, y solo puede incluir costos directos razonables que necesariamente se incurrirán como resultado directo del cambio. Cualquier cambio a esta Orden se realizará mediante una enmienda firmada.

7. Acceso a la planta / Inspección

Para acceder a la calidad del trabajo del Vendedor, la conformidad con las especificaciones del Comprador y el cumplimiento de este Pedido, previa notificación razonable del Comprador, todos: i) bienes, materiales y servicios relacionados de alguna manera con los bienes y servicios adquiridos a continuación (incluidas, entre otras, las materias primas, componentes, ensamblajes intermedios, trabajo en proceso, herramientas y productos finales) estarán sujetos a inspección y prueba por parte del Comprador y su cliente o representante en todo momento y lugar, incluidos los sitios donde se crean o realizan los bienes y servicios, ya sea en las instalaciones del vendedor, los proveedores del vendedor o en otro lugar; y ii) de los libros y registros del Vendedor relacionados con este Pedido estarán sujetos a inspección por parte del Comprador. En caso de que el Vendedor desee transferir cualquier trabajo en virtud de esta Orden a otro sitio o realizar cualquier modificación material en su proceso de fabricación o la adquisición de materiales relacionados con los bienes, primero deberá consultar y obtener el consentimiento previo por escrito del Comprador, que El consentimiento no será retenido injustificadamente. Dicho consentimiento por parte del Comprador estará sujeto a la calificación del nuevo sitio bajo los estándares de calificación del proveedor del Comprador. Si se realiza una inspección, prueba, auditoría o actividad de supervisión similar en las instalaciones del Vendedor o de sus proveedores, el Vendedor deberá, sin cargo adicional: (i) proporcionar todo acceso razonable y asistencia para la seguridad y conveniencia de los inspectores y (ii) tomar todas las precauciones necesarias e implementar procedimientos de seguridad apropiados para la seguridad del personal del Comprador mientras estén presentes en dichos locales. Si el personal del Comprador requiere atención médica en dichos locales, el Vendedor se encargará de la atención adecuada. Si, en opinión del Comprador, la seguridad de su personal en dichos locales puede verse en peligro por las condiciones locales, el Comprador puede retirar parte o la totalidad de su personal de dichos locales, y el Comprador no tendrá ninguna responsabilidad por el impacto resultante sobre el Vendedor o sus proveedores. Si se incluyen en este Pedido puntos específicos del Comprador y / o del cliente del Comprador, inspección y / o testigos, los bienes no se enviarán sin la autorización de un inspector o una renuncia por escrito de prueba / inspección / testigo con respecto a cada uno de esos puntos; sin embargo, no se le permitirá al Comprador retrasar injustificadamente el envío; y el Vendedor deberá notificar al Comprador por escrito al menos veinte (20) días antes de cada uno de los puntos finales programados y, si corresponde, de prueba / inspección / testigo intermedios del Vendedor. El hecho de que el Comprador no

inspeccione, acepte, rechace o detecte defectos mediante inspección no eximirá al Vendedor de la responsabilidad de dichos bienes o servicios que no cumplan con los requisitos del Pedido ni impondrá responsabilidades al Comprador.

El Vendedor proporcionará y mantendrá un sistema de inspección, prueba y control de procesos aceptable para el Comprador y su cliente que cubra los bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de este Pedido y mantendrá registros completos disponibles para el Comprador y su cliente durante tres (3) años después de la finalización de este orden. La aceptación de dicho sistema por parte del Comprador no alterará las obligaciones y la responsabilidad del Vendedor en virtud de este Pedido.

8. Rechazo

Si alguno de los bienes y / o servicios suministrados de conformidad con este Pedido se encuentra dentro de un tiempo razonable después de la entrega como defectuoso o de otra manera no conforme con los requisitos de este Pedido, incluidos los dibujos y especificaciones aplicables, ya sean defectos o no la conformidad se relaciona con el alcance proporcionado por el Vendedor o un proveedor directo o indirecto al Vendedor, luego el Comprador, además de cualquier otro derecho, remedio y elección que pueda tener por ley, contrato o en equidad, y además de buscar la recuperación de todos y cada uno los daños y costos que surjan de los mismos, a su discreción y a su sola discreción y a expensas del Vendedor, pueden: a) exigir al Vendedor que vuelva a realizar de inmediato cualquier parte defectuosa de los servicios y / o exigir al Vendedor que repare o reemplace de inmediato los bienes no conformes con bienes que cumplan con todos los requisitos de esta Orden; b) tomar las medidas que sean necesarias para reparar todos los defectos y / o poner los bienes y / o servicios en conformidad con todos los requisitos de esta Orden, en cuyo caso, todos los costos y gastos relacionados (incluidos, entre otros, el material, la mano de obra y la manipulación y cualquier repetición requerida del mecanizado de valor agregado u otro servicio) y otros cargos razonables serán por cuenta del Vendedor; c) retener el pago total o parcial; d) rechazar y devolver la totalidad o parte de dichos bienes y / o servicios; y / o) rescindir esta Orden sin responsabilidad. Para cualquier reparación o reemplazo, el Vendedor, a su exclusivo costo y gasto, realizará las pruebas solicitadas por el Comprador para verificar la conformidad con este Pedido.

9. Garantías

El Vendedor garantiza que todos los bienes y servicios proporcionados de conformidad con este Pedido, ya sea proporcionado por el Vendedor o un proveedor directo o indirecto del Vendedor, estarán libres de cualquier reclamo de cualquier naturaleza, incluyendo, entre otros, reclamos de título, y causarán cualquier gravamen o gravamen afirmado ser dado de alta, a su exclusivo costo y gasto, dentro de los treinta (30) días de su afirmación (siempre que dichos gravámenes no surjan de la falta de pago del Comprador de los montos que no están en disputa bajo esta Orden

o un acto u omisión del Comprador]. El Vendedor garantiza y declara que todos esos bienes y servicios serán nuevos y de calidad comercial, no utilizados, reconstruidos o hechos de material restaurado a menos que el Comprador lo apruebe por escrito, libres de todos los defectos de diseño, mano de obra y material, y serán aptos para el propósito particular para el que están destinados. Dichos bienes y servicios se proporcionarán en estricta conformidad con todas las especificaciones, muestras, dibujos, diseños, descripciones u otros requisitos aprobados o adoptados por el Comprador. Cualquier intento por parte del Vendedor de limitar, negar o restringir tales garantías o remedios mediante reconocimiento o de otro modo será nulo, nulo e ineficaz. Las garantías anteriores se aplicarán, en el caso de los bienes y servicios relacionados con la planta de turbinas, por un período de: (i) veinticuatro (24) meses a partir de la Fecha de Operación Comercial (definida a continuación) de la planta de turbinas (en el caso de bienes y servicios relacionados con la energía nuclear, treinta y seis (36) meses a partir de la Fecha de Operación Comercial de la planta de energía nuclear), que el Comprador suministra a su cliente o (ii) cuarenta y ocho (48) meses, más demoras como aquellos debidos a bienes y servicios no conformes, desde la fecha de entrega de todos los bienes desde el Vendedor hasta el destino / prestación de los servicios, lo que ocurra primero. “Fecha de Operación Comercial” significa la fecha en que la planta ha pasado con éxito todas las pruebas de desempeño y operacionales requeridas por el cliente del Comprador para la operación comercial. En todos los demás casos, la garantía se aplicará durante veinticuatro (24) meses a partir de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o por un período de tiempo más largo según lo previsto habitualmente por el Vendedor, más retrasos como los debidos a bienes no conformes y servicios. La garantía se otorgará al Comprador, sus sucesores, cesionarios y usuarios de los bienes y servicios cubiertos por este Pedido. Si se determina que alguno de los bienes y / o servicios es defectuoso o no cumple con las garantías de esta Sección durante el período de garantía, entonces, el Comprador, además de cualquier otro derecho, remedio y opción que pueda tener por ley, contrato o en equidad, y además de buscar la recuperación de todos y cada uno de los daños y costos que surjan del mismo, a su discreción y a su sola discreción y a expensas del Vendedor puede: a) exigir al Vendedor que inspeccione, retire, reinstale, envíe y repare o reemplace / volver a realizar bienes y / o servicios no conformes con bienes y / o servicios que cumplan con todos los requisitos de esta Orden; b) tomar las medidas que sean necesarias para reparar todos los defectos y / o poner los bienes y / o servicios en conformidad con todos los requisitos de esta Orden, en cuyo caso todos los costos y gastos relacionados (incluidos, entre otros, materiales, la mano de obra y el manejo y cualquier re-ejecución requerida de mecanizado de valor agregado u otro servicio) y otros cargos razonables serán por cuenta del Vendedor; y / o c) rechazar y devolver la totalidad o parte de dichos bienes y / o servicios. Cualquier parte reparada o reemplazada o los servicios que se vuelvan a realizar tendrán garantías en los mismos términos establecidos anteriormente, siendo el período de garantía el último de la garantía original no vencida o veinticuatro (24) meses después de la reparación o reemplazo.

10. Suspensión

El Comprador puede, en cualquier momento, mediante notificación al Vendedor, suspender la ejecución del trabajo por el tiempo que considere apropiado. Al recibir el aviso de suspensión, el Vendedor suspenderá rápidamente el trabajo en la medida especificada, cuidando y protegiendo adecuadamente todo el trabajo en progreso y los materiales, suministros y equipos que el Vendedor tenga a mano para el desempeño. A solicitud del Comprador, el Vendedor entregará inmediatamente al Comprador copias de las órdenes de compra pendientes y subcontratos de materiales, equipos y / o servicios para el trabajo, y tomará las medidas relativas a las órdenes de compra y subcontratos que el Comprador pueda ordenar. El comprador puede retirar en cualquier momento la suspensión de todo o parte del trabajo suspendido mediante un aviso por escrito que especifique la fecha de vigencia y el alcance del retiro. El vendedor deberá reanudar el desempeño diligente en la fecha efectiva de retiro especificada. Todas las reclamaciones por aumento o disminución en el costo o el tiempo requerido para la realización de cualquier trabajo causado por la suspensión se perseguirán de conformidad con la Sección 6 “Cambios” y de conformidad con esta.

11. Terminación

11.1 Terminación por conveniencia. El Comprador puede rescindir todo o parte de este Pedido en cualquier momento mediante notificación por escrito al Vendedor. Tras la terminación (que no sea debido a la insolvencia o incumplimiento del Vendedor, incluido el incumplimiento de esta Orden), el Comprador y el Vendedor deberán negociar los costos razonables de terminación consistentes con los costos permitidos en la Sección 6 e identificados por el Vendedor dentro de los treinta (30) días de la notificación de terminación del Comprador a Vendedor, a menos que las partes hayan acordado un calendario de terminación por escrito.

11.2 Terminación por incumplimiento. Excepto por el retraso debido a causas fuera del control y sin la culpa o negligencia del Vendedor y todos sus proveedores (que no duren más de 60 días), el Comprador, sin responsabilidad, puede, mediante notificación escrita de incumplimiento, rescindir la totalidad o parte de este Pedido si el Vendedor: a) no cumple dentro del tiempo especificado o cualquier extensión escrita otorgada por el Comprador; b) no logra progresos que, a juicio razonable del Comprador, pongan en peligro la ejecución de este Pedido de acuerdo con sus términos; o c) no cumple con ninguno de los términos de esta Orden. Dicha terminación entrará en vigencia si el Vendedor no cura dicha falla dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la notificación de incumplimiento. Tras la terminación, el Comprador puede adquirir a expensas del Vendedor y en los términos que considere apropiados, bienes o servicios similares a los terminados. El Vendedor continuará la ejecución de esta Orden en la medida en que no se termine y será responsable ante el Comprador por cualquier exceso de costos por dichos bienes o servicios similares.

Como remedio alternativo y en lugar de la rescisión por incumplimiento, el Comprador, a su exclusivo criterio, puede optar por extender el cronograma de entrega y / o renunciar a otras deficiencias en el desempeño del Vendedor, haciendo al Vendedor responsable de los costos, gastos o daños derivados de cualquier falla del desempeño del vendedor. Si el Vendedor por alguna razón anticipa dificultades para cumplir con la fecha de entrega requerida, o para cumplir con cualquiera de los otros requisitos de esta Orden, el Vendedor deberá notificarlo inmediatamente al Comprador por escrito. Si el Vendedor no cumple con el cronograma de entrega del Comprador, el Comprador puede requerir la entrega por el método más rápido y los cargos que resulten del transporte premium deben ser pagados por completo por el Vendedor. Los derechos y recursos del comprador en esta cláusula son adicionales a cualquier otro derecho y recursos previstos por la ley o por esta Orden.

11.3 Terminación por insolvencia / retraso prolongado. Si el Vendedor deja de llevar a cabo sus operaciones en el curso normal de los negocios o no cumple con sus obligaciones a medida que maduran o si se presenta algún procedimiento bajo las leyes de quiebra o insolvencia contra el Vendedor, se nombra o solicita un receptor para el Vendedor, una asignación para el beneficio de los acreedores se realiza o un retraso justificado (o el tiempo total de retrasos múltiples justificados) dura más de 60 días, el Comprador puede rescindir inmediatamente este Pedido sin responsabilidad, excepto por bienes o servicios completados, entregados y aceptados dentro de un período razonable después de terminación (que se pagará al precio del Pedido).

11.4 Obligaciones de rescisión. Al vencimiento o después de recibir un aviso de terminación por cualquier motivo, el Vendedor deberá inmediatamente: (1) detener el trabajo como se indica en el aviso; (2) no realice más subcontratos u órdenes de compra de materiales, servicios o instalaciones a continuación, excepto cuando sea necesario para completar la parte continua de esta Orden; y (3) rescindir todos los subcontratos en la medida en que se relacionen con el trabajo terminado. Después de la terminación, el Vendedor entregará al Comprador todo el trabajo completado y en proceso, incluidos todos los diseños, dibujos, especificaciones, otra documentación y material requerido o producido en relación con dicho trabajo y toda la Información confidencial del Comprador como se establece en la Sección 16.

12. Indemnidad y seguro

12.1 Indemnización. El Vendedor deberá defender, indemnizar, liberar y eximir de responsabilidad al Comprador, sus directores, funcionarios, empleados, representantes de agentes, sucesores y cesionarios, ya sea que actúen en el curso de su empleo o de otro modo, contra cualquier demanda, acción o procedimiento, por ley, o en equidad, y de todos y cada uno de los reclamos, demandas, pérdidas, juicios, multas, sanciones, daños, costos, gastos o responsabilidades (incluidos,

entre otros, reclamos por lesiones personales o daños a la propiedad o el medio ambiente, reclamos o daños pagaderos a clientes de Comprador e incumplimientos de las Secciones 15 y / o 16 a continuación) que surjan de cualquier acto u omisión del Vendedor, sus agentes, empleados o subcontratistas, excepto en la medida atribuible a la negligencia grave directa y única del Comprador. El Vendedor además acepta indemnizar al Comprador por los honorarios de abogados u otros costos en los que la Compañía incurra en caso de que la Compañía tenga que presentar una demanda para hacer cumplir cualquier indemnización o disposición adicional asegurada de esta Orden.

12.2 Seguros. El Vendedor deberá mantener el siguiente seguro: (i) Responsabilidad general integral por la cantidad mínima de \$ 3,000,000 límite único combinado por ocurrencia con cobertura por lesiones corporales / daños a la propiedad, incluida la cobertura de responsabilidad contractual que asegura las responsabilidades asumidas en esta Orden, responsabilidad de productos, contratistas responsabilidad de protección, cuando corresponda, colapso o lesiones estructurales y / o daños a los servicios públicos subterráneos, cuando corresponda, y cobertura por daños a la propiedad bajo el cuidado, custodia y control del Vendedor; (ii) Seguro de responsabilidad civil de automóviles para empresas que cubre la responsabilidad integral de automóviles que cubre lesiones corporales / daños a la propiedad y todos los equipos automotrices propios, contratados y no utilizados utilizados en la ejecución de la Orden por un monto de \$ 2,000,000 límite único combinado cada vez; (iii) Responsabilidad del empleador por un monto de \$ 1,000,000 cada vez; (iv) Seguro de propiedad que cubre el valor total de todos los bienes y servicios que el Vendedor posee, alquila o alquila en relación con esta Orden; y (v) un Seguro de Compensación de Trabajadores apropiado que proteja al Vendedor de todos los reclamos bajo cualquier Ley de Compensación de Trabajadores y Enfermedades Profesionales aplicable. Se obtendrá una cobertura similar a la Compensación de los trabajadores y la Responsabilidad de los empleadores para cada empleado local fuera de los Estados Unidos donde se realice el trabajo en relación con esta Orden. El comprador será nombrado como asegurado adicional según la política de responsabilidad general integral del vendedor para cualquier fin que surja de este pedido o esté relacionado con él. Previa solicitud, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador un endoso que demuestre que el Comprador ha sido nombrado asegurado adicional y un certificado de seguro completado por su (s) compañía (s) de seguros que certifica que las coberturas de seguro están vigentes y no se cancelarán ni cambiarán materialmente excepto diez (10) días después de la aprobación por escrito del Comprador. El vendedor renuncia a la subrogación. Todos los seguros especificados en esta sección deberán contener una exención de subrogación a favor del Comprador, sus Afiliados y sus respectivos empleados por todas las pérdidas y daños cubiertos por los seguros requeridos en esta sección, incluida la cobertura por daños a la propiedad del Comprador bajo el cuidado, la custodia del Vendedor o controlar.

13. Asignación y subcontratación

El Vendedor no puede asignar (incluso por cambio de propiedad o control, por ley o de otro modo) este Pedido o cualquier interés en este documento, incluido el pago, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor no subcontratará ni delegará el desempeño de todo o parte sustancial del trabajo solicitado en virtud de este Pedido sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. En caso de que el Comprador otorgue su consentimiento a la asignación o subcontrato del Vendedor, dicho cesionario o subcontratista estará sujeto a los términos y condiciones de este Pedido. Además, el Vendedor informará al Comprador de cualquier subcontratista o proveedor al Vendedor: a) que tendrá en sus instalaciones cualquier parte o componente con el nombre, logotipo o marca registrada del Comprador o cualquiera de sus Afiliados o subsidiarias (o que será responsable de colocar el mismo); y / o b) 50% por ciento o más de cuya producción de una ubicación específica es comprada directa o indirectamente por el Comprador. Además, el Vendedor obtendrá para el Comprador, a menos que se le indique lo contrario por escrito, un reconocimiento por escrito de dicho cesionario, subcontratista y / o proveedor al Vendedor de su compromiso de actuar de manera consistente con las políticas de integridad del Comprador, y de presentar periódicamente, inspecciones in situ o auditorías realizadas por el Comprador o por el tercero designado por el Comprador, según lo solicite el Comprador. El Comprador puede asignar esta Orden a cualquier Afiliado previa notificación al Vendedor. Si el Vendedor subcontrata cualquier parte del trabajo en virtud de este Pedido fuera del país de destino final donde se enviarán los bienes adquiridos a continuación, el Vendedor será responsable de cumplir con todos los requisitos aduaneros relacionados con dichos subcontratos, a menos que se establezca lo contrario en este Pedido.

14. Prácticas comerciales adecuadas

El Vendedor actuará de manera coherente con las políticas de integridad del Comprador, una copia de la cual se le ha proporcionado al Vendedor, todas las leyes relativas a pagos indebidos o ilegales y regalos o propinas y acepta no pagar, prometer pagar o autorizar el pago de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, para cualquier persona con el propósito de inducir una decisión ilegal o indebida u obtener o retener negocios en relación con esta Orden. Además, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta Orden, el Vendedor tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o bienes.

15. Cumplimiento de las leyes

15.1 General. El Vendedor declara, garantiza, certifica y hace convenios de que cumplirá con todas las leyes aplicables a los bienes, servicios y / o actividades contempladas o provistas bajo esta Orden, incluyendo, entre otras, cualquier nacional, internacional, federal, estatal, provincial o la ley local, tratado, convención, protocolo, ley común, regulación, directiva u ordenanza y todas las órdenes l

egales, incluidas las órdenes judiciales, las normas y reglamentos emitidos en virtud de las mismas, incluidas, entre otras, las relacionadas con el medio ambiente, la salud y la seguridad, la retención de registros protección de datos y el transporte o almacenamiento de materiales peligrosos. Como se usa en esta Orden, el término “materiales peligrosos” significará cualquier sustancia o material definido como material peligroso, sustancia peligrosa, sustancia tóxica, pesticida o bien peligroso bajo 49 CFR 171.8 o cualquier otra sustancia regulada en base a un impacto potencial para seguridad, salud o medio ambiente de conformidad con un requisito aplicable de cualquier entidad con jurisdicción sobre las actividades, bienes o servicios, que están sujetos a esta Orden. El Vendedor también deberá cumplir con las buenas prácticas de la industria, incluido el ejercicio de ese grado de habilidad, diligencia, prudencia y previsión que razonablemente se puede esperar de un Vendedor competente que se dedica al mismo tipo de servicio o fabricación en circunstancias similares de manera consistente con todos los requisitos aplicables y con todas las normas internacionales aplicables generalmente reconocidas. No se han producido ni se producirán bienes o servicios suministrados en virtud de esta Orden: (i) utilizando trabajo forzado, contratado o condenado; (ii) utilizar el trabajo de personas en violación de la ley de edad mínima para trabajar en el país de fabricación de los bienes o en cualquier país en el que se presten servicios bajo esta Orden; o (iii) en violación del salario mínimo, la hora de servicio o las leyes de horas extras en el país de fabricación o en cualquier país en el que los servicios se brinden bajo esta orden. Si se determina que el trabajo forzado o en prisión, o el trabajo por debajo de la edad laboral mínima aplicable, se ha utilizado en relación con esta Orden, el Comprador tendrá derecho a rescindir inmediatamente la Orden sin más compensación. El Vendedor además declara que los bienes fueron o serán producidos de conformidad con la Ley de Normas Laborales Justas de 1938, según enmendada, incluida la Sección 12 (a). El Vendedor acepta cooperar plenamente con los esfuerzos de auditoría y / o inspección del Comprador destinados a verificar el cumplimiento del Vendedor con las Secciones 14 o 15 de este Pedido. El Vendedor también acepta, a pedido del Comprador, proporcionar certificados relacionados con los requisitos legales aplicables o actualizar todas y cada una de las certificaciones, representaciones y garantías bajo este Pedido en forma y contenido satisfactorios para el Comprador. El Comprador tendrá el derecho de auditar todos los registros pertinentes del Vendedor, y de realizar inspecciones razonables de las instalaciones del Vendedor, para verificar el cumplimiento de esta sección.

15.2 EHS / MBE / WBE. El vendedor declara, garantiza, certifica y hace convenios de que tomará las medidas apropiadas necesarias para proteger la salud, la seguridad y el medio ambiente, incluidos, entre otros, en el lugar de trabajo y durante el transporte, y ha establecido un programa efectivo para garantizar cualquier proveedor que utilice bajo esta Orden cumplirá con la sección 15 de esta Orden. Además, el Vendedor deberá cumplir con todas las disposiciones, certificaciones

(incluidas las actualizaciones), representaciones, acuerdos o cláusulas contractuales que deben incluirse o incorporarse por referencia u operación de la ley en esta Orden que aborde las disposiciones aplicables de las siguientes leyes y reglamentos relacionados: i) Igualdad de oportunidades (orden ejecutiva 11246 modificada por las órdenes ejecutivas 113575 y 10286); ii) Empleo de veteranos (Orden ejecutiva 11701); iii) Empleo de discapacitados (Orden ejecutiva 11758, enmendada por la Orden ejecutiva 11867); iv) Discriminación laboral por edad (Orden ejecutiva 11141); v) Utilización de empresas comerciales desfavorecidas y minoritarias (Orden ejecutiva 11625, Ley pública 95-507); vi) la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), incluidas, entre otras, las reglamentaciones, como 29 CFR 1910.1200, relativas a las Hojas de Datos de Seguridad del Material (Formulario 20 de OSHA) y la información de etiquetado obligatoria; vii) regulaciones relacionadas de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA), incluidas las relacionadas con la introducción comercial de productos químicos y productos químicos; viii) si algún bien o material vendido o transferido al Comprador a continuación contiene materiales peligrosos, etiquetado similar y otros requisitos de suministro de información en cualquier otra jurisdicción a través de la cual el Comprador informa al Vendedor que los bienes probablemente serán enviados o a través de los cuales el Vendedor conocimiento de que probablemente ocurrirá el envío; y ix) la Sección 211 de la Ley de Reorganización Energética, 10 CFR 50.7 (Protección de los empleados) y 29 CFR 24.2 (Obligaciones y actos prohibidos), que prohíbe la discriminación contra los empleados por participar en "actividades protegidas", que incluyen informar sobre cuestiones de seguridad o calidad nuclear. , y el Vendedor informará inmediatamente al Comprador sobre cualquier presunta violación, notificación de presentación de una queja o investigación relacionada con dicha alegación o queja. El Vendedor también deberá cumplir con las regulaciones del Departamento de Transporte de EE. UU. Que rigen el embalaje, marcado, envío y documentación de materiales peligrosos, incluidos los materiales peligrosos especificados de conformidad con 49 CFR, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). El vendedor certifica que cumple con los requisitos para instalaciones no segregadas establecidas en 41 CFR Capítulo 60-1.8. El Vendedor acepta proporcionar datos demográficos y de utilización de pequeñas empresas, así como de empresas minoritarias y / o de propiedad de mujeres, previa solicitud. El Vendedor declara, garantiza, certifica y hace convenios de que cada sustancia química que constituye o está contenida en productos vendidos o transferidos al Comprador se enumera en: (i) en la lista de sustancias químicas compilada y publicada por el Administrador de la EPA de conformidad con el Tóxico de EE. UU. Ley de Control de Sustancias ("TSCA") (15 USC 2601 et seq), también conocida como el Inventario TSCA, o exento de dicha lista bajo 40 CFR 720.30 - 38; (ii) la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (P.L. 92-516) enmendada; (iii) el Inventario europeo de sustancias químicas comerciales existentes (EINECS) enmendado; (iv) la Lista Europea de Sustancias Químicas Notificadas (ELINCS) y las normas y reglamentos legales de conformidad con las mismas; o (v) cualquier

lista equivalente o similar en cualquier otra jurisdicción a través de la cual el Comprador informe al Vendedor que los bienes probablemente se enviarán, o través de los cuales el Vendedor tiene conocimiento de que es probable que ocurra el envío.

Los productos vendidos o transferidos al Comprador no incluirán: (i) ninguno de los siguientes productos químicos: arsénico, asbesto, benceno, berilio, tetracloruro de carbono, cianuro, compuestos de plomo o plomo, compuestos de cadmio o cadmio, compuestos de cromo hexavalente, mercurio o mercurio, tricloroetileno, tetracloroetileno, metilcloroformo, bifenilos policlorados (PCB), bifenilos polibromados (PBB), difenil éteres polibromados (PBDE); (ii) cualquier material químico o peligroso prohibido de otra manera de conformidad con la Sección 6 de TSCA; (iii) cualquier material químico o peligroso de otro modo restringido de conformidad con la Directiva de la UE 2002/95 / CE (27 de enero de 2003) (la "Directiva ROHS"); (iv) productos químicos que agotan el ozono designados como restringidos por el Protocolo de Montreal (incluidos, entre otros, 1,1,1 tricloroetano, tetracloruro de carbono, halón-1211, 1301 y 2402, y clorofluorocarbonos (CFC) 11-13, 111-115 , 211-217), a menos que el Comprador acuerde por escrito y el Vendedor identifique una excepción aplicable de cualquier restricción legal relevante sobre la inclusión de tales productos químicos en los bienes vendidos o transferidos al Comprador; (v) cualquier otro material químico o peligroso cuyo uso esté restringido en cualquier otra jurisdicción a través de la cual el Comprador informe al Vendedor que es probable que se envíen los productos o a través de los cuales el Vendedor tenga conocimiento de que es probable que se realice el envío, a menos que el Comprador acepta expresamente por escrito y el Vendedor identifica una excepción aplicable de cualquier restricción legal relevante sobre la inclusión de tales productos químicos o materiales peligrosos en los productos vendidos o transferidos al Comprador. El Vendedor declara, garantiza, certifica y acuerda que, excepto lo que se especifica específicamente en la presente Orden o en un apéndice aplicable, ninguno de los bienes suministrados bajo esta Orden son equipos eléctricos o electrónicos según la Directiva de la UE 2002/96 / CE (27 de enero 2003) (la "Directiva RAEE"), según enmendada, o cualquier otro requisito de devolución de equipos eléctricos o electrónicos de una jurisdicción en la que el Comprador informa al Vendedor que es probable que se vendan los productos o en los cuales el Vendedor tiene conocimiento de que la venta probablemente ocurrir. Para cualquier producto específicamente enumerado en el frente de esta Orden o en un apéndice como equipo eléctrico o electrónico que está cubierto por la Directiva RAEE, enmendada, u otro requisito aplicable de devolución de equipo eléctrico o electrónico y comprado por el Comprador a continuación, el Vendedor acepta para: (i) asumir la responsabilidad de recuperar dichos bienes en el futuro a solicitud del Comprador y tratarlos o administrarlos de acuerdo con los requisitos de la Directiva RAEE y la legislación nacional de aplicación aplicable u otros equipos eléctricos o electrónicos de devolución requisitos; y (ii) retirar a partir de la fecha de este Pedido los bienes usados actualmente poseídos por el Comprador de la misma clase de dichos bienes comprados por el Comprador a

continuación hasta el número de unidades nuevas que el Comprador compra o para concertar con un tercero hacerlo de acuerdo con todos los requisitos aplicables. El Vendedor no le cobrará al Comprador ningún monto adicional, y el Comprador no deberá abonar pagos adicionales por el acuerdo del Vendedor de asumir esta responsabilidad.

15.3 Antidumping. El vendedor declara, garantiza, certifica y garantiza que todas las ventas realizadas a continuación se realizan en circunstancias que no darán lugar a la imposición de nuevos derechos antidumping o compensatorios en virtud de la ley de los Estados Unidos (19 USC Sec. 1671 et seq.), Unión Europea (Reglamento (CE) No. 384/96 del Consejo de 22 de diciembre de 1995, Decisión de la Comisión No. 2277/96 / CECA de 28 de noviembre de 1996), leyes similares en dichas jurisdicciones o la ley de cualquier otro país al que las mercancías puedan ser exportado En la medida en que lo permita la ley, el Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá al Comprador de cualquier costo o gasto (incluidos los derechos compensatorios que puedan imponerse y, en la medida permitida por la ley, cualquier derecho de dumping preliminar que pueda imponerse) que surja de o en relación con cualquier incumplimiento de esta garantía. En el caso de que se impongan derechos compensatorios o antidumping que el Vendedor no pueda recuperar fácilmente, el Comprador puede rescindir este Pedido sin ninguna otra responsabilidad de ninguna naturaleza ante el Vendedor a continuación. En el caso de que cualquier jurisdicción imponga aranceles punitivos u otros aranceles adicionales a los bienes sujetos a este acuerdo en relación con una disputa comercial o como un remedio en una acción de “cláusula de escape” o por cualquier otro motivo, el Comprador puede, a su elección, tratar tales aumentos de deberes como condición de fuerza mayor.

15.4 Importador de registro y desventaja. Si los bienes se van a entregar DDP (INCOTERMS 2000) al país de destino, el Vendedor acepta que el Comprador no será parte en la importación de los bienes, que las transacciones representadas por este Pedido se consumarán después de la importación y que el Vendedor no causará ni permitirá que el nombre del Comprador se muestre como “importador registrado” en ninguna declaración de aduanas. El vendedor también confirma que tiene derechos de importación de no residentes, si es necesario, en el país de destino con conocimiento de las leyes de importación necesarias. Si el Vendedor es el importador registrado en los Estados Unidos de cualquier producto, incluidas las partes que lo componen, asociadas con este Pedido, el Vendedor deberá proporcionar la documentación requerida por el Comprador para fines de devolución de impuestos que incluye, entre otros, el Formulario de Aduanas 7552 titulado “ Certificado de entrega “debidamente ejecutado, así como el Formulario de Aduanas 7501” Resumen de entrada “y una copia de la Factura del vendedor.

15.5 Controles de exportación de EE. UU. Este Pedido y todos los artículos proporcionados por el Comprador al Vendedor en relación con el presente estarán sujetos en todo momento a las leyes y reglamentos de control de exportaciones de los EE. UU., Incluidos, entre otros, 10 CFR Parte 810 y los Reglamentos de la Administración de Exportaciones de EE. UU. El Vendedor acepta y garantiza que ningún artículo, equipo, material, servicio, información técnica, tecnología, software u otra información técnica o asistencia proporcionada por el Comprador, o cualquier bien o producto resultante del mismo, será exportado o reexportado por el Vendedor o sus Traslados autorizados, si los hay, directa o indirectamente, excepto a los destinatarios, si los hay, especificados en esta Orden, a menos que estén de acuerdo con las leyes y regulaciones de exportación de los EE. UU. Las obligaciones mencionadas sobrevivirán a cualquier satisfacción, vencimiento, terminación o descarga de cualquier otra obligación contractual.

16. Información y publicidad confidencial o propiedad

El Vendedor mantendrá confidencial cualquier información técnica, de proceso, patentada o económica derivada de dibujos, modelos 3D u otros, especificaciones y cualquier otro dato y / o información proporcionada por el Comprador en relación con este Pedido (la "Información confidencial") y no divulgará, directa o indirectamente, la Información confidencial en beneficio de cualquier otra parte sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. La Información confidencial también incluirá cualquier nota, resumen, informe, análisis u otro material derivado por el Vendedor en su totalidad o en parte de la Información confidencial en cualquier forma mantenida (colectivamente, "Notas"). Salvo lo requerido para el desempeño eficiente de este Pedido, el Vendedor no utilizará ni permitirá que se realicen copias de la Información confidencial sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si dicha reproducción se realiza con el consentimiento previo por escrito, se proporcionará un aviso que haga referencia a los requisitos anteriores al respecto. Las restricciones en esta Sección con respecto a la Información confidencial no serán operativas en cuanto a partes particulares de la Información confidencial divulgada por el Comprador al Vendedor si dicha información: (i) está o se pone a disposición del público en general, excepto como resultado de la divulgación por parte del Vendedor; (ii) estaba disponible de forma no confidencial antes de su divulgación al Vendedor; (iii) está o se pone a disposición del Vendedor de manera no confidencial de una fuente que no sea el Comprador cuando dicha fuente no está, a lo mejor del Vendedor, sujeta a una obligación de confidencialidad con el Comprador, o (iv) fue desarrollada independientemente por El Vendedor, sin referencia a la Información confidencial, y el Vendedor pueden verificar el desarrollo de dicha información mediante documentación escrita. Al finalizar o finalizar esta Orden, el Vendedor devolverá de inmediato al Comprador toda la Información confidencial, incluidas las copias de la misma, y destruirá (con dicha destrucción certificada por escrito por el Vendedor) todas las Notas y cualquier copia de las mismas. Cualquier conocimiento o información que el Vendedor haya revelado o pueda divulgar en el futuro al

Comprador, y que de alguna manera se relacione con los bienes o servicios adquiridos bajo esta Orden (excepto en la medida en que se considere Propiedad del Comprador como se establece en la Sección 4 anterior)), a menos que el Comprador acuerde específicamente por escrito lo contrario, se considerará confidencial o patentado, y el Comprador lo adquirirá libre de restricciones (que no sean una reclamación por infracción), como parte de la consideración de este Pedido y, a pesar de cualquier aviso de copyright u otro aviso al respecto, el Comprador tendrá derecho a usar, copiar, modificar y divulgar lo que considere conveniente. El Vendedor no hará ningún anuncio, tomará ni divulgará ninguna fotografía (excepto para sus fines de operación interna para la fabricación y montaje de los productos), ni divulgará ninguna información relacionada con este Pedido o cualquier parte del mismo o con respecto a su relación comercial con el Comprador, a cualquier tercero, miembro del público, prensa, entidad comercial o cualquier organismo oficial, excepto según lo exija la ley, norma, orden judicial u orden administrativa aplicable sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

17. Indemnización de propiedad intelectual

El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá al Comprador de todos los costos y gastos relacionados con cualquier demanda, reclamo o procedimiento presentado contra el Comprador o sus clientes sobre la base de un reclamo de que cualquier artículo o aparato, o cualquier parte del mismo que constituya bienes o servicios suministrados bajo esta Orden , así como cualquier dispositivo o proceso necesariamente resultante del uso del mismo, constituye una infracción de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de terceros. El Comprador deberá notificar al Vendedor de inmediato y otorgarle autoridad, información y asistencia al Vendedor (a cargo del Vendedor) para la defensa de la misma, y el Vendedor deberá pagar todos los daños y costos otorgados en el mismo. Si se ordena el uso de dicho artículo, aparato, parte, dispositivo o proceso, el Vendedor deberá, a su propio costo y a su elección, procurar al Comprador el derecho de continuar usando dicho artículo o aparato, parte, proceso o dispositivo, o reemplazar lo mismo con un equivalente no infractor.

18. Seguridad del proveedor y política de gestión de crisis y requisitos de C-TPAT

18.1 Política de seguridad y gestión de crisis. El Vendedor tendrá y cumplirá con una política de seguridad y gestión de crisis de la compañía, que se revisará y mantendrá de manera proactiva y según lo solicite el Comprador en previsión de riesgos de seguridad y crisis relevantes para el negocio del Vendedor (“Política de Seguridad y Gestión de Crisis”). La política de Seguridad y Gestión de Crisis identificará y requerirá que la gerencia y los empleados del Vendedor tomen las medidas apropiadas necesarias para hacer lo siguiente: (a) proporcionar la seguridad física de las personas que trabajan en las instalaciones del Vendedor

y de otras personas que trabajan para o en nombre del Vendedor; (b) proporcionar la seguridad física de las instalaciones y activos físicos del Vendedor relacionados con el desempeño del trabajo, incluida, en particular, la protección de los equipos y activos de misión crítica del Vendedor; (c) proteger el software relacionado con el desempeño del trabajo de pérdida, apropiación indebida, corrupción y / u otros daños; (d) proteger los dibujos del Comprador y del Vendedor, los datos técnicos y otra información de propiedad relacionada con el desempeño del trabajo contra pérdida, apropiación indebida, corrupción y / u otros daños; (e) proporcionar la pronta recuperación, incluso mediante la preparación, adopción y mantenimiento de un plan de recuperación ante desastres, de instalaciones, activos físicos, software, dibujos, datos técnicos, otra propiedad intelectual y / o las operaciones comerciales del Vendedor en caso de un violación de seguridad, incidente, crisis u otra interrupción en la capacidad del Vendedor para usar las instalaciones necesarias, activos físicos, software, dibujos, datos técnicos u otra propiedad intelectual y / o para continuar sus operaciones; y (f) garantizar la integridad física y la seguridad de todos los envíos contra la introducción no autorizada de materiales nocivos o peligrosos. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar la Política de seguridad y gestión de crisis del Vendedor y realizar auditorías in situ de las instalaciones y prácticas del Vendedor para determinar si dicha política y la implementación de dicha política por parte del Vendedor son razonablemente suficientes para proteger los intereses del Comprador. Si el Comprador determina razonablemente que la Política de seguridad y gestión de crisis del Vendedor y / o la implementación de dicha política es / son insuficientes para proteger la propiedad y los intereses del Comprador, el Comprador puede notificar al Vendedor de dicha determinación. Al recibir dicha notificación, el Vendedor tendrá cuarenta y cinco (45) días a partir de entonces para realizar dichos cambios en la política y tomar las medidas de implementación razonablemente solicitadas por el Comprador. El hecho de que el Vendedor no tome tales medidas le dará al Comprador el derecho de terminar este Pedido de inmediato sin más compensación para el Vendedor.

18.2 Cumplimiento de C-TPAT. El programa de Asociación de Aduanas y Comercio contra el Terrorismo (“C-TPAT”) de la Aduana y Protección Fronteriza de los Estados Unidos está diseñado para mejorar la seguridad de los envíos a los Estados Unidos. Esta sección se aplica solo a los Vendedores con ubicaciones no estadounidenses que participan en la fabricación, almacenamiento o envío de bienes al Comprador o a un cliente o proveedor del Comprador ubicado en los Estados Unidos. El vendedor acepta que revisará los requisitos de C-TPAT para fabricantes extranjeros y que mantendrá un plan escrito para los procedimientos de seguridad de acuerdo con las recomendaciones de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU., Tal como se describe en https://www.customs.gov/xp/cgov/import/commercial_enforcement/ctpat/criterios_importadores/ctpat_impor ter_criteria.xml (“Plan de seguridad”). El Plan de Seguridad abordará criterios de seguridad tales como: seguridad e inspección de contenedores, controles de

acceso físico, seguridad del personal, seguridad de procedimientos, capacitación en seguridad y conciencia de amenazas y seguridad de la tecnología de la información. Nota: Las recomendaciones de C-TPAT son similares a los requisitos de la Política de seguridad y gestión de crisis en la Sección.

18.1 anterior, y la Política de seguridad y gestión de crisis del Vendedor puede cumplir con las recomendaciones de C-TPAT. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá:

- (a) certificar al Comprador por escrito que ha leído los criterios de seguridad de C-TPAT, mantiene un Plan de Seguridad por escrito consistente con los criterios de seguridad de C-TPAT y ha implementado los procedimientos apropiados de conformidad con dicho plan;
- (b) identifique a un contacto individual responsable de las medidas de seguridad de las instalaciones, el personal y el envío del Vendedor y proporcione el nombre, título, dirección, dirección de correo electrónico y números de teléfono y fax de dicho individuo; e
- (c) informar al Comprador de su estado de membresía C-TPAT. Cuando el Vendedor no ejerza control sobre la fabricación o el transporte de bienes destinados a la entrega al Comprador o sus clientes en los EE. UU., El Vendedor acepta comunicar las recomendaciones de C-TPAT a sus proveedores y proveedores de transporte y hacer esfuerzos comercialmente razonables para garantizar que dichos proveedores y los proveedores de transporte implementan tales recomendaciones. Además, previa notificación por parte del Comprador al Vendedor y durante el horario comercial normal del Vendedor, el Vendedor deberá poner a disposición sus instalaciones para su inspección por parte del representante del Comprador con el fin de revisar el cumplimiento del Vendedor con las recomendaciones de seguridad de C-TPAT y con el Plan de Seguridad del Vendedor. Cada parte asumirá sus propios costos en relación con dicha inspección y revisión. Todos los demás costos asociados con el desarrollo y la implementación del Plan de Seguridad del Vendedor y el cumplimiento de C-TPAT correrán a cargo del Vendedor.

19. Embalaje, conservación y marcado

El embalaje, la conservación y el marcado se realizarán de acuerdo con el dibujo de la especificación o según lo especificado en el Pedido, o si no se especifica, se utilizará la mejor práctica comercialmente aceptada y, como mínimo, de conformidad con la ley aplicable. Además, el Vendedor incluirá la siguiente información en cada envío bajo este Pedido: Número de pedido del comprador, número de caso, número del centro de enrutamiento (si lo proporciona el centro de enrutamiento del comprador), país de fabricación, dirección de envío de destino, descripción del producto, peso bruto / neto en kilogramos y libras, dimensiones en centímetros y pulgadas, centro de gravedad para artículos de más de una (1) tonelada y marcas de precaución (p. ej., frágil, vidrio, solo transporte aéreo, no apilar, etc.), gancho de carga / puntos de

elevación y lugares de cadena / seguridad donde corresponda para evitar daños y manipulación inadecuada. El vendedor colocará todas las marcas en un lugar visible de forma legible, indeleble y permanente, según lo permita la naturaleza del artículo o contenedor. Todos los productos se embalarán de manera adecuada, teniendo debidamente en cuenta la naturaleza de los productos, con un embalaje adecuado para proteger los productos durante el transporte de daños y garantizar la integridad de los productos hasta el destino. Las mercancías que no pueden embalsarse debido a su tamaño o peso se deben cargar en contenedores, paletas o barras transversales adecuadas lo suficientemente gruesas como para permitir la elevación y descarga segura. Los vehículos que lleguen a su destino y presenten dificultades de descarga serán enviados de regreso a su punto de partida.

20. Ley aplicable

Esta Orden se regirá e interpretará en todos los aspectos de acuerdo con la ley sustantiva del Estado de Nueva York, EE. UU., Excluyendo sus disposiciones sobre conflictos de leyes. Las partes excluyen la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

21. Resolución de controversias

21.1 Si el Vendedor es un residente permanente de los EE. UU., O una corporación o sociedad existente según las leyes de los EE. UU., El Comprador y el Vendedor intentarán resolver de manera amistosa cualquier controversia, disputa o diferencia que surja de esta Orden, en caso de que cualquiera de las partes pueda iniciar litigio. Los litigios solo pueden iniciarse en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o, si dicho tribunal carece de jurisdicción sobre el tema, en el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York en y para el Condado de Nueva York. Las partes se someten a la jurisdicción de dichos tribunales y renuncian a cualquier defensa de forum non conveniens.

21.2 Si el Vendedor es un residente permanente de un país distinto de los EE. UU., O es una corporación o sociedad existente según las leyes de cualquier país que no sea EE. UU., Las partes acuerdan intentar presentar cualquier controversia, disputa o diferencia que surja de este Orden a los procedimientos de solución de conformidad con las Reglas Alternativas de Resolución de Disputas (las “Reglas ADR”) de la Cámara de Comercio Internacional (“ICC”). Si la disputa no se ha resuelto de conformidad con las Reglas de ADR dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación de una solicitud de ADR o dentro de un período que las partes acuerden por escrito, dicha disputa se resolverá finalmente de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CPI (las “Reglas de la CPI”) por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas Reglas de la CPI. El lugar de arbitraje será la ciudad de Nueva York, Nueva York, EE. UU. Y los procedimientos se llevarán a cabo en el idioma inglés, a menos que se indique lo contrario en esta

Orden. El laudo será definitivo y vinculante tanto para el Comprador como para el Vendedor, y las partes renuncian al derecho de apelación ante cualquier tribunal para enmendar o modificar el laudo de los árbitros.

22. Cumplimiento de los requisitos de procesamiento de fecha

22.1 El Vendedor declara y garantiza que todos los bienes y / o servicios y cualquier mejora, mejora, personalización, modificación, mantenimiento y similares (los “bienes / servicios”) se realizarán en el momento de la entrega y en todo momento posterior, y en todas las actualizaciones o revisiones posteriores de cualquier tipo, procesar con precisión, proporcionar y / o recibir datos de fechas, incluidos, entre otros, el cálculo, la comparación, la secuencia y el rendimiento de los cálculos de los años bisiestos. En particular, el Vendedor declara y garantiza que: a) ningún valor para la fecha actual causará ningún error, interrupción o disminución de la funcionalidad o el rendimiento de dichos bienes / servicios; y b) todas las manipulaciones de datos relacionados con la fecha por oa través de dichos bienes / servicios (incluido el cálculo, la comparación, la secuencia, el procesamiento y la producción) producirán resultados correctos, sin intervención humana, para todas las fechas válidas, incluso cuando se utilizan bienes / servicios en combinación con otros productos. Como se usa en este párrafo, se considerará que las palabras “fecha” y “fechas” incluyen “hora”.

22.2 Si en algún momento el Comprador o sus clientes encuentran que los bienes y / o servicios no cumplen con la garantía anterior, entonces, además de cualquier otro remedio disponible, el Vendedor deberá, a opción del Comprador, reparar o reemplazar cualquier bien / servicio no conforme, incluyendo, sin limitación, la instalación de cambios correctivos o reparaciones, todo sin costo para el Comprador. El Vendedor no exigirá al Comprador que realice ningún cambio en los bienes / servicios (a excepción de la instalación de los cambios correctivos proporcionados), no exigirá ni hará que se realicen cambios en los datos del Comprador, a menos que el Comprador, a su exclusivo criterio, apruebe dichos cambios y no lo haga. requerir o hacer que se realicen cambios a cualquier otro bien, producto o servicio utilizado por el Comprador.

23. Renuncia

Ninguna reclamación o derecho derivado de un incumplimiento de esta Orden puede ser descargada en su totalidad o en parte por una renuncia o renuncia a menos que esté respaldado por la consideración y se haga por escrito y firmado por la parte perjudicada. El hecho de que cualquiera de las partes no haga cumplir alguna de las disposiciones del presente no se interpretará como una renuncia al derecho de una parte a partir de entonces de hacer cumplir cada una de dichas disposiciones.

24. Comercio electrónico

El Vendedor acepta participar en todas las aplicaciones e iniciativas de comercio electrónico actuales y futuras del Comprador a solicitud del Comprador. Para la formación de contratos, administración, cambios y todos los demás fines, cada mensaje electrónico enviado entre las partes dentro de dichas aplicaciones o iniciativas se considerará: a) “escrito” y “escrito”; b) “firmado” (de la manera siguiente); y c) un registro comercial original cuando se imprime desde archivos electrónicos o registros establecidos y mantenidos en el curso normal de los negocios. Las partes renuncian expresamente a cualquier derecho a oponerse a la validez, efectividad o aplicabilidad de cualquier mensaje electrónico por el hecho de que un “estatuto de fraude” o cualquier otra ley requiere acuerdos escritos y firmados. Entre las partes, dichos documentos electrónicos pueden presentarse como evidencia en cualquier procedimiento, ya que los registros comerciales se originaron y mantuvieron en papel. Ninguna de las partes se opondrá a la admisión de dicho documento electrónico, ya sea bajo la regla de mejor evidencia o la excepción de registros comerciales a la regla de rumores. Al colocar un nombre u otro identificador en dicho mensaje electrónico, la parte que lo haga tiene la intención de firmar el mensaje con su firma atribuida al contenido del mensaje. El efecto de cada mensaje será determinado por el contenido del mensaje electrónico y por la ley de Nueva York, excluyendo cualquier ley que requiera acuerdos firmados o que entren en conflicto con este párrafo.

25. Protección de datos personales

25.1 “Datos personales” incluye cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable; “Datos personales del comprador” incluye cualquier información personal obtenida por el vendedor del comprador; y “Procesamiento” incluye cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos personales, como recopilación, registro, organización, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, acceso, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, alineación o combinación, bloqueo, borrado o destrucción.

25.2 El Vendedor, incluidos sus funcionarios, directores, empleados y / o agentes, deberá ver y Procesar los Datos Personales del Comprador solo cuando sea necesario y solo en la medida necesaria para realizar este Pedido o llevar a cabo las instrucciones escritas adicionales del Comprador.

25.3 El Vendedor utilizará medidas técnicas y organizativas razonables para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los Datos personales del Comprador para evitar, entre otras cosas, la destrucción, modificación, divulgación, acceso o pérdida accidental, no autorizada o ilegal. El Vendedor informará inmediatamente al Comprador sobre cualquier Incumplimiento de seguridad que involucre Datos personales del Comprador, donde “Incumplimiento

de seguridad” significa cualquier evento que implique un compromiso real, potencial o amenazado de la seguridad, confidencialidad o integridad de los datos, incluido, entre otros, cualquier acceso no autorizado o utilizar. El Vendedor también deberá proporcionar al Comprador una descripción detallada de la Infracción de seguridad, el tipo de datos que fueron objeto de la Infracción de seguridad, la identidad de cada persona afectada y cualquier otra información que el Comprador pueda solicitar sobre dichas personas afectadas y los detalles de la violación , tan pronto como dicha información se pueda recopilar o esté disponible. El Vendedor acuerda tomar medidas de inmediato, a su propio costo, para investigar el incumplimiento de seguridad e identificar, prevenir y mitigar los efectos de dicho incumplimiento de seguridad y llevar a cabo cualquier recuperación necesaria para remediar el impacto. El comprador primero debe aprobar el contenido de las presentaciones, comunicaciones, avisos, comunicados de prensa o informes relacionados con cualquier Infracción de seguridad (“Avisos”) antes de cualquier publicación o comunicación de los mismos a un tercero. El Vendedor también acepta asumir cualquier costo o pérdida en que pueda incurrir el Comprador como resultado de la Infracción de seguridad, incluido, entre otros, el costo de los Avisos.

25.4 Tras la finalización de este Pedido, por cualquier motivo, el Vendedor detendrá el Procesamiento de los Datos personales del Comprador, a menos que el Comprador le indique lo contrario, y estas obligaciones permanecerán vigentes hasta que el Vendedor ya no posea los Datos personales del Comprador.

25.5 El Vendedor entiende y acepta que el Comprador puede exigirle que proporcione ciertos Datos personales (“Datos personales del Vendedor”) como el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de los representantes del Vendedor en las transacciones y que el Comprador y sus Afiliados y sus contratistas pueden almacenar dichos datos en bases de datos ubicadas y accesibles a nivel mundial por su personal y usarlos para fines razonablemente relacionados con el cumplimiento de esta Orden, que incluyen, entre otros, la administración de proveedores y pagos. El Vendedor acepta que cumplirá con todos los requisitos legales asociados con la transferencia de los Datos personales del Vendedor al Comprador. El Comprador será el Controlador de estos datos para fines legales y acepta no compartir los Datos personales del Vendedor más allá del Comprador, sus Afiliados y sus contratistas, y utilizar medidas técnicas y organizativas razonables para garantizar que los Datos personales del Vendedor se procesen de conformidad con leyes de protección de datos. “Controlador” significará la entidad legal que, sola o conjuntamente con otros, determina los propósitos y medios del procesamiento de los Datos Personales. Mediante notificación escrita al Comprador, el Vendedor puede obtener una copia de los Datos Personales del Vendedor y enviarle actualizaciones y correcciones.

26. Acuerdo completo

Esta Orden, con los documentos que se incorporan expresamente por referencia, tiene la intención de ser una expresión completa, exclusiva y final del acuerdo de las partes con respecto al tema en este documento y reemplaza cualquier acuerdo anterior o contemporáneo, ya sea escrito u oral, entre las partes. . Esta Orden puede ejecutarse en una o más contrapartes, cada una de las cuales se considerará original para todos los efectos y todas constituirán el mismo instrumento. Las firmas de facsímil en dichas contrapartes se consideran originales. Ningún curso de tratos previos ni el uso del comercio serán relevantes para determinar el significado de esta Orden, incluso si la parte que acepta o acepta tiene conocimiento del desempeño y la oportunidad de objeción. El término "incluido" significará e interpretará como "incluido, pero no limitado a", a menos que se establezca expresamente lo contrario. La invalidez, total o parcial, de cualquiera de los artículos o párrafos anteriores de esta Orden no afectará el resto de dicho artículo o párrafos o cualquier otro artículo o párrafos de esta Orden, que continuará en pleno vigor y efecto. Todas las disposiciones u obligaciones contenidas en esta Orden, que por su naturaleza o efecto se requieren o pretenden ser observadas, mantenidas o ejecutadas después de la terminación o vencimiento de una Orden, sobrevivirán y seguirán siendo vinculantes y para el beneficio de las partes, sus sucesores (incluidos, entre otros, sucesores por fusión) y cesionarios permitidos, incluidas, entre otras, las secciones 4, 5, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 22 y 25.



Para más información acerca de nuestros productos y red de ventas, visita nuestra página: www.prolec.energy/prolecge escribenos a info@prolec.energy

Ciudad de México

Tel: +52 (55) 8595 4400 Fax: +52 (55) 8595 4455

Monterrey

Tel: +52 (81) 8044 8800 Fax: +52 (81) 8040 8888



Guía de Integridad para Proveedores, Contratistas y Consultores



No importa que tan grande sea el interés, ni que tan importante sea el “asunto”, PGE únicamente hará negocios de manera legal y ética. Al trabajar con clientes y proveedores en todos los aspectos de nuestro negocio no comprometeremos nuestro compromiso con la integridad.

Responsabilidades de los Proveedores de PGE

PGE requiere que cada uno de sus proveedores cumpla con todas los requisitos legales aplicables. Prácticas inaceptables por parte de un proveedor de PGE incluyen:

- **Edad mínima** Emplear trabajadores que sean mas jóvenes de lo estipulado como edad mínima para trabajar.
- **Trabajo forzado:** El uso de trabajo forzado, de los reos o de trabajo por contrato forzado o el uso de trabajadores sujetos a cualquier tipo de coerción o fuerza.
- **Conformidad con el Medio Ambiente:** La falta de compromiso con el cumplimiento de las leyes y normas del medio ambiente que sean aplicables. Acciones que PGE considerara como evidencia de la falta de compromiso con el cumplimiento de las leyes y normas del medio ambiente que sean aplicables:
 - La falta de mantenimiento y de imposición de un programa comprensivo y puesto por escrito del manejo del medio ambiente que este sujeto a constante auditoria.
 - La falta de mantenimiento y de cumplimiento con todos los permisos del medio ambiente que sean requisito.
 - El permitir cualquier descarga al medio ambiente en violación a la ley, permisos emitidos o requeridos o que de otra manera tendrian un impacto adverso en el medio ambiente.
- **Salud y Seguridad:** El no proporcionarle a los trabajadores un lugar de trabajo que cumpla con todos los estándares de salud y seguridad aplicables.

- **Código de Conducta:** La falta de mantenimiento y de imposición de las políticas de la compañía que requieran adherencia a prácticas de negocios legales, incluyendo la prohibición del soborno de oficiales del gobierno.
- **Prácticas de negocio y negociaciones con PGE:** El ofrecer o suministrar de manera directa o indirecta, cualquier bien de valor, incluyendo efectivo, sobornos o retribuciones a cualquier empleado de PGE, representante, cliente u oficial de gobierno que este relacionado con cualquier procedimiento, transacción o negociación de PGE. Dicha prohibición incluye el ofrecimiento o suministro de asesorías, empleo o posición similar por parte de algún proveedor a algún empleado de PGE (o a algún miembro de su familia o a alguna otra persona allegada a éstos) que esté involucrado en alguno de los procedimientos de PGE. PGE también requiere que sus proveedores no le ofrezcan o provean a los empleados o representantes de PGE obsequios, fuera de los obsequios de valor nominal, para conmemorar o reconocer alguna transacción de negocio o actividad en particular del proveedor de PGE. Especialmente, un proveedor de PGE no deberá de ofrecer, invitar o permitir que los empleados o representantes de PGE participen en algún concurso, juego o promoción del proveedor o patrocinado por el proveedor.
- **Entretenimiento de Negocio de los Empleados y Representantes de PGE:** La falta de respeto e incumplimiento de las políticas de entretenimiento de negocio (incluyendo las de viaje y vivienda) establecidas por PGE y los empleados y representantes de PGE que se encuentren gobernando. Se espera que un proveedor de PGE entienda las políticas de entretenimiento de negocio aplicables del negocio o componente de PGE antes de ofrecerle o proveerle a alguno de los empleados o representantes de PGE entretenimiento de negocios. El entretenimiento de negocios nunca deberá de ser ofrecido a un empleado o representante de PGE por parte de un proveedor en circunstancias que llegasen a aparentar alguna impropiedad.
- **Conducta Co-aludida y Procedimientos PGE:** El compartir o intercambiar algún precio, costo u otra información competitiva o el desempeño de cualquier otra conducta co-aludida con algún otro tercero que sea proveedor o postor a PGE en relación a algún procedimiento de PGE que se encuentre propuesto, pendiente o actual.
- **Derechos intelectuales y otros derechos de propiedad:** La falta de respeto hacia los derechos intelectuales y los derechos de propiedad de los otros, en especial los de PGE. En este aspecto un proveedor de PGE deberá:
 - Únicamente usar la información y propiedad de PGE (incluyendo herramientas, dibujos y especificaciones) para el propósito para el cual fueron suministradas al proveedor y no las use para algún otro propósito.

- Tome las medidas apropiadas para salvaguardar y mantener la confidencialidad de la información propiedad de PGE, incluyendo el guardarla en áreas de trabajo seguras y confiables y no revelarla a terceras personas (incluyendo otros clientes, subcontratistas, etc.) sin previo consentimiento de PGE puesto por escrito.
 - En el caso de ser requerida por PGE, únicamente transmite información de PGE vía Internet en forma encriptada.
 - Observe y respete todas las patentes de PGE, marcas propias y derechos de autor y cumpla con las restricciones o prohibiciones que tenga su uso o que PGE pueda de vez en cuando llegar a establecer.
- **Controles de Exportación y Asuntos Aduaneros:** La transferencia de información técnica de PGE a cualquier tercero, sin el consentimiento preciso y puesto por escrito de PGE. El incumplimiento de las normas y las leyes aplicables de control de la exportación o reexportación de la información técnica de PGE, incluyendo cualquier restricción de acceso a y el uso aplicable a los nacionales que no sean mexicanos y el incumplimiento de asegurar que todas las facturas o documentos del tipo sometidas a PGE o a autoridades gubernamentales en conexión a las transacciones que involucran a PGE describen de manera precisa los bienes o servicios que se hayan suministrado o entregado y por lo tanto los precios de estos.
 - **El uso de Sub proveedores o terceros para evadir requisitos:** El uso de sub proveedores o de terceros para evadir requisitos legales aplicables al proveedor y cualquiera de los estándares expuestos en esta sección de la Guía. Los estándares previamente mencionados están sujetos a ser modificados a discreción de PGE. Por favor contacte al gerente de PGE con quien trabaja o con algún Recurso de Conformidad de PGE si tiene alguna pregunta acerca de estos estándares y/o su aplicación a circunstancias particulares. Cada proveedor de PGE es responsable de asegurar que tanto el proveedor como sus empleados y representantes entiendan y cumplan con estos estándares. PGE únicamente hará negocios con aquellos proveedores que cumplan con los requisitos legales aplicables y se reservara el derecho, en base a su evaluación de la información en ese momento disponible para PGE, sin hacerse responsable PGE, de terminar con cualquier orden de compra o contrato que este pendiente, con cualquier proveedor que no cumpla con los estándares expuestos en esta sección de la Guía.

Como abordar alguna inquietud acerca de la Integridad

Se espera de cada proveedor de PGE que informe oportunamente a PGE de cualquier inquietud acerca de integridad que involucre o afecte a PGE, siendo o no que esa inquietud involucre al proveedor, tan pronto como el proveedor tenga conocimiento de dicha inquietud de integridad. Un proveedor de PGE deberá tomar las medidas necesarias en el caso de que PGE pueda razonablemente requerir asistencia en la investigación de alguna inquietud acerca de integridad que involucre a PGE y al proveedor. Una inquietud acerca de integridad puede ser abordada por un proveedor de PGE con la gerencia indicada de PGE, Líneas de Ayuda de la Compañía o de PGE, o con algún otro Recurso de Conformidad (por ejemplo el asesor legal de la compañía o algún auditor).

I. Defina su inquietud: ¿Qué o quién es la inquietud? ¿Cuándo surgió? ¿Cuáles son los hechos relevantes?

II. Aborde la preocupación – el reporte oportuno es crucial:

- Hable con el Director de Administración y Finanzas de PGE o con el Gerente de Abastecimientos de PGE
- Un Recurso de Conformidad de la Compañía o de PGE, oportunamente revisara e investigara su inquietud.



Para más información acerca de nuestros productos y red de ventas, visita nuestra página: www.prolec.energy/prolecge escribenos a info@prolec.energy

Ciudad de México

Tel: +52 (55) 8595 4400 Fax: +52 (55) 8595 4455

Monterrey

Tel: +52 (81) 8044 8800 Fax: +52 (81) 8040 8888
